



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION 562
EXENTA : N°

SANTIAGO, 14 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **LUIS ROBERTO DIAZ ALVARADO, R.U.T. N° 6.394.927-2**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"JORNALERO CUADRILLA DE SERVICIOS VARIOS Y REEMPLAZO"**, desarrollada para el empleador **"ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA. DIVISION MANTOS BLANCOS"**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 1147, de 01 de junio de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1847, de 31 de mayo de 2010, mediante el cual se informan que la actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo, debido a demandar levantar, trasladar materiales y adoptar posturas inadecuadas que lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por tanto estima que en el desempeño de dichas labores se configuran los fundamentos de las letras a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

562

3.- El requerimiento del Jefe de División Beneficios(s), mediante Oficio Ordinario N° DB-96/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas pesadas (2X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **LUIS ROBERTO DIAZ ALVARADO, R.U.T. N° 6.394.927.2.**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador **“ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA. DIVISION MANTOS BLANCOS”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“JORNALERO CUADRILLA DE SERVICIOS VARIOS Y REEMPLAZO”

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

562

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de agosto de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Maria Eugenia Elizalde Soto
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Roberto Díaz Alvarado
MVEW/ NCR/ AMS/ CRM
Roberto Díaz Alvarado
CP T.P. Sector Público
12/7



12/7

67110

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11745-10	223

Destino Sr. (s) Jefe (s)

Informar a este departamento.

Para conocimiento y fines correspondientes.

Responder a interesado, c/c a este departamento.

Incl.

PLAZO: FIRMA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION NACIONAL

13 JUL 2010

RECIBIDO

División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
www.ips.gob.cl



ORD : DB-96/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **09-246841-0**,
de Don(ña) **LUIS ROBERTO DIAZ
ALVARADO**, RUT N° **6.394.927-2**.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que
incorpore labores en Listado Oficial de
Trabajos Pesados o No Pesados según
corresponda.

SANTIAGO

05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **LUIS HUMBERTO DIAZ ALVARADO**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **ANGLO AMERICAN CHILE LTDA. DIVISION MANTOS BLANCOS** que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 45 de fecha 28 de Enero de 2010 se solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Antofagasta, practicar informe técnico referente a la actividad del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. La Secretaria Regional Ministerial de Salud mediante ordinario N° 1147, de fecha 1 de Junio de 2010 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **JORNALERO CUADRILLA DE SERVICIOS VARIOS Y REEMPLAZO**, esta consistía en realizar trabajos de limpieza de caminos de acceso de vehículos de carga y limpieza de sitios de operación, esto era en forma manual. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 1847 de 2010**.

3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor del interesado cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 2 años por cada cinco, por tratarse de una actividad minera donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 2 años cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador **ANGLO AMERICAN CHILE LTDA. DIVISION MANTOS BLANCOS.**

- **JORNALERO CUADRILLA DE SERVICIOS VARIOS Y REEMPLAZO**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Agosto de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.


V° B° Abogado


JSB/POL/PMR/GBZ/NPT/ABA.

Distribución

- Expediente
- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Av. Antonio Rendic N°3656, Antofagasta

Empleador: Nicolas Tirado N° 377, Antofagasta




JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Antofagasta

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1847	Año:	2010
-----------------	-------------	-------------	-------------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Luis Roberto Díaz Alvarado				
Rut:	6.394.927-2	Edad: 64	Años	Fono:	
Domicilio:	Av. Antonio Rendic N° 3656 Antofagasta				
Profesión u Oficio:	Jornalero Cuadrilla				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Anglo American Chile Ltda. División Mantos Blancos			
Rut:	77.905.330-K			
Actividad Económica	Minería	CIU:		
Dirección:	Nicolás Tirado N° 377 Antofagasta			
Fono:		FAX:		
Fecha visita empresa				
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO	

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Jornalero cuadrilla de Servicios Varios y Reemplazo
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Operaciones Mina de la empresa Anglo American Chile División Mantos Blancos desde Mayo 1975 a Marzo de 1979.
Descripción de su Tarea:	Esta labor consistía en realizar trabajos de limpieza de caminos de acceso de vehículos de carga y limpieza de sitios de operación, manteniendo libre de piedras y otros materiales. Esta labor se realiza en forma manual y a la intemperie.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Palas y carretillas.
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por incorporación de tecnologías o equipos mecanizados.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 680 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Material Particulado
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

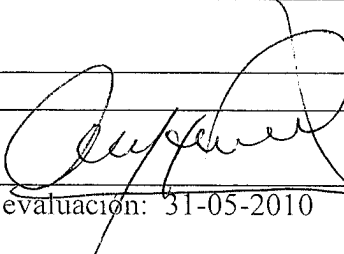
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		
Levantar peso	X		30 a 40 Kgs aproximadamente
Transporta carga	X		30 a 40 Kgs aproximadamente
Arrastra, empuja carga	X		
Caminar	X		1.200 mts por jornada aproximadamente
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros		X	Inclinado

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	N° Horas /mes
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo		X	

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención		X	
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad		X	
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo	X		
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, la actividad que desarrollaba demandaba levantar, trasladar materiales y adoptar posturas inadecuadas que lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotativos
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 680 m.s.n.m.

6.- CONCLUSION FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI <input checked="" type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A <input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
NO <input type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Amy Jenkin Ilijic	Firma 
Cargo: Enfermera Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 31-05-2010